

Obra Social de Empleados Textiles y Afines

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fundado el 8 de Octubre de 1947 - Adherido a la C.G.T. - Con Personería Gremial N° 125 - EDIFICIO PROPIO

Ameghino 195

Tel./Fax: 0336-4453373

2900 - San Nicolás - Bs. As.

NORMATIVAS DE TRABAJO OSETYA

01.01. Examen - Diagnóstico - Fichado y Plan de Tratamiento

Se considera primera consulta al examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento. Refleja el estado actual de la boca, previo al tratamiento a efectuarse. Podrá facturarse hasta una vez por año, mismo profesional (menores de 15 años tope serán dos por año).

01.04. Consulta de Urgencia

Establecer el motivo de la misma. Solo se reconocerán cuatro consultas por año; incluyendo al código 01.01 si es facturado por el mismo profesional. No podrá acompañarse de otra práctica a excepción del código 09.01.01 y 10.01 si forman parte de la urgencia.

02.15. Restauración con material estético de fotocurado. Simple

Se reconocerá cuando abarque una cara del diente y siempre que se respete lo establecido en el código 02.01

02.16. Restauración con material estético de fotocurado. Compuesto

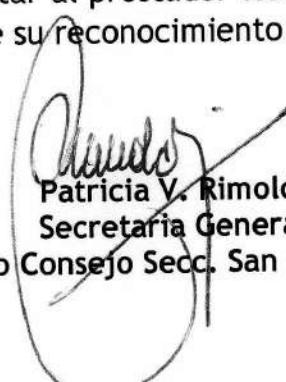
Se reconocerá cuando abarque dos o más caras del diente y se haya practicado un adecuado tallado de cavidad; y siempre que se respete lo establecido en el código 02.02

03. Endodoncia - sin obturación

Presentación de RX pre y post operatorias. Se reconocerán hasta dos radiografías por tratamiento o de tres cuando sea necesaria la conductometría. No podrá efectuarse otro tratamiento de endodoncia por el término de 36 meses.

Se consideran elementos multirradiculares a aquellos en los que se permita visualizar a través de la radiografía post-operatoria la presencia y tratamiento de dos o más conductos radiculares.

A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia, deberá visualizarse en la radiografía post-operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material de obturación radiopaco llegue hasta el límite cemento dentario a un milímetro aproximadamente del extremo anatómico del diente. Deberá respetarse el aislamiento absoluto de la pieza a tratar. En caso de no cumplirse esta norma, OSETYA podrá solicitar al prestador los elementos de juicio que justifiquen el no cumplimiento de la misma al solo efecto de su reconocimiento.


Patricia V. Rimoldi
Secretaría General
Sub Consejo Secc. San Nicolás

Obra Social de Empleados Textiles y Afines

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fundado el 8 de Octubre de 1947 - Adherido a la C.G.T. - Con Personería Gremial N° 125 - EDIFICIO PROPIO

Ameghino 195

Tel./Fax: 0336-4453373

2900 - San Nicolás - Bs. As.

Toda obturación del conducto radicular que sobrepase el límite cemento dentario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado, y sea un material no reabsorbible por los tejidos periapeciales, se considerará contraindicada, quedando OSETYA facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo para su reconocimiento en todos los casos en que la radiografía previa demuestre la necesidad de rehacer el tratamiento de endodoncia respectivo. Cuando se efectúen las prácticas comprendidas en los códigos 03.01 y/o 02 en piezas dentarias con ápices que no completaron su desarrollo, podrá reconocerse la re obturación del o los conductos radiculares semestralmente y hasta un máximo de tres intervenciones, facturándose el 100% en la primera y el 50% en las restantes, del valor establecido para cada código en el momento de efectuar la práctica. Si fuera necesario continuar con dicho tratamiento por períodos superiores a los establecidos precedentemente, deberá solicitarse la autorización previa de OSETYA, adjuntando los elementos de juicio necesarios para su evaluación.

03.01. Tratamiento inflamatoria pulpar, necrosis y gangrena. Uniradicular.

03.02. Tratamiento inflamatoria pulpar, necrosis y gangrena. Biradicular.

05.01.

Se reconocerá una vez cada 12 meses ambas arcadas; y está incluido en el código 05.02, no pudiendo facturarse ambos.

05.02.

Se reconocerá una vez cada 12 meses ambas arcadas, incluyendo el código 05.01

05.05.

Se reconocerá una vez cada 12 meses, sólo en premolares y molares permanentes, comprendiendo todas las caras de la pieza dentaria; no pudiendo facturarse en el lapso que dure su garantía ningún código de operatoria dental en menores de 13 años.

07.01. Odontopediatría (solo menores de 13 años)

Se reconocerá por única vez cuando el beneficiario no haya recibido ningún tipo de tratamiento restaurativo anteriormente, y sea realizado por el mismo profesional.



Patricia V. Rimoldi
Secretaria General
Sub Consejo Secc. San Nicolás

Obra Social de Empleados Textiles y Afines

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fundado el 8 de Octubre de 1947 - Adherido a la C.G.T. - Con Personería Gremial N° 125 - EDIFICIO PROPIO

Ameghino 195

Tel./Fax: 0336-4453373

2900 - San Nicolás - Bs. As.

07.04. Tratamiento de dientes primarios con formocresol

Se reconocerá con RX pre y post operatorias cuando el diente tratado no se encuentre en el período de exfoliación normal o cuando la reabsorción radicular no supere el 1/3 medio radicular.

10.01. Extracción dentaria

10.09.01. Extracción de dientes o resto radicular con retención submucosa.

Solo se reconocerá cuando exista retención mucosa o mista y se haya realizado la alveolectomía correspondiente. Deberá adjuntar a la facturación las radiografías pre y post operatorias.



Patricia V. Rimoldi
Secretaria General
Sub Consejo Secc. San Nicolás